



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

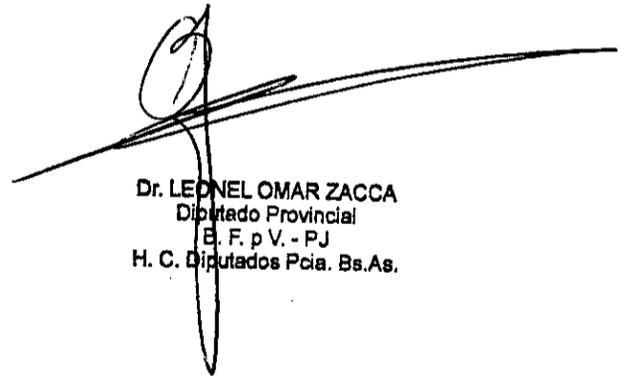
Artículo 1º- Modificase el Artículo 61 del decreto reglamentario N° 6864 del 29 de abril de 1958 de la ley N° 16.378 del 11 de septiembre de 1957 y su modificatorio ley 7.396 del 18 de junio de 1968(ley), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 61. - En los servicios "urbanos" sólo se tolerarán pasajeros de pie en proporción igual al 60% del número de asientos.

En los servicios "interurbanos" y "rurales" se permitirá un exceso de pasajeros equivalente al 50 % de asientos, pero, la iniciación del servicio y hasta los 3 primeros kilómetros de recorrido, deberá hacerse sin pasajero de pie, salvo casos de grandes aglomeraciones o demandas circunstanciales, en que se permitirá un excedente limitado a un 25 % de la capacidad de asientos.

Sin perjuicio de los convenios respectivos, la Dirección General del Transporte podrá modificar las tolerancias establecidas precedentemente, atendiendo a factores de orden general o especial que puedan gravitar en la economía de la prestación y en las facilidades disponibles de transporte.”

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. LEONEL OMAR ZACCA
Diputado Provincial
E. F. p V. - PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



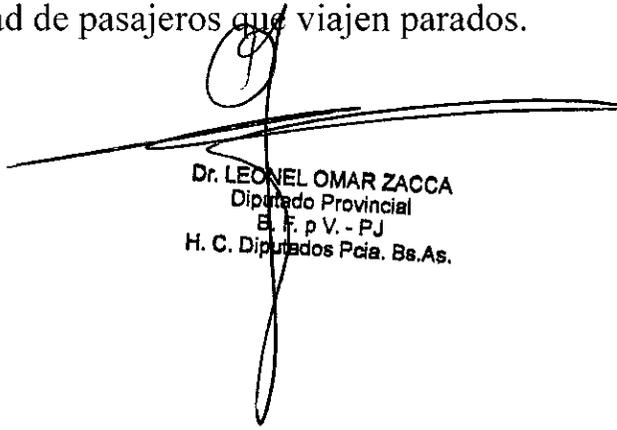
Fundamentos:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer mecanismos de seguridad vial para reducir accidentes de aquellos usuarios que por la cada vez más notoria demanda de utilizar el transporte público de pasajeros no pueden viajar sentados.

Ello se debe principalmente a la cantidad de pasajeros que aumenta día a día y a la escasa frecuencia del transporte público en los horarios picos. Esto provoca una superpoblación de pasajeros aumentando la posibilidad de accidentes por estar de pie y que no forman parte de estadísticas, ni figuran en los titulares de los diarios por el solo hecho de no ser mortales pero que pueden terminar con un pasajero hospitalizado.

Por lo general el individuo parado ante una mala maniobra del conductor no solo puede ser eyectado del transporte público sino que también puede sufrir un atropellamiento de la marea humana, provocándole fracturas o fisuras de costillas; también puede quedar aferrado del pasamanos, sufriendo lesiones de hombro, codo, muñeca, arrancamientos de tendones, luxaciones y hasta fracturas.

Dado que reconocemos la importancia de la seguridad de los pasajeros y consideramos que la mejor aproximación a una solución para este problema, es la de limitar la cantidad de pasajeros que viajen parados.



Dr. LEONEL OMAR ZACCA
Diputado Provincial
B. F. p V. - PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.